

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Agosto de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 890, expedida á favor de los Sres. J. Pinal, J. D. Morales, E. Delafond y M. Guillén.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 890 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para obtener con el aguamiel del maguey un producto de conservación indefinida y de condiciones higiénicas superiores al pulque, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 6 de Agosto de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Agosto 96."

Anotada á fojas 31 del libro respectivo con el núm. 19.

México, Agosto 11 de 1896.—*M. Azpitroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 17 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 49.—Agosto 26 de 1896.

NUMERO 252.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 990, fecha 10 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 1,465, ubicada en la Municipalidad de Torreón, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Cleofas Salazar y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita y esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVII.—34.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 36.—Agosto 11 de 1896.

NUMERO 253.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 990, fecha 10 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Eureka," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Eureka," número 2,581, ubicada en la Municipalidad de Moris, Distrito de Rayón, del Estado Chihuahua, y perteneciente á W. H. Smith.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. l. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 37.—Agosto 12 de 1896.

NUMERO 254.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,129, fecha 29 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Tesoro Escondido," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de

dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Tesoro Escondido,” núm. 2,663, ubicada en la Municipalidad de Ocampo, Distrito de Rayón, del Estado de Chihuahua y perteneciente á Henry Peterson y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896. — P. l. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.” —Núm. 37.—Agosto 12 de 1896.

NUMERO 255.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,129, fecha 29 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Antonio,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Antonio,” número 3,690, ubicada en la Municipalidad de San Lorenzo, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Antonio Azúnzolo.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. l. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

Diario Oficial.—Núm. 37.—Agosto 12 de 1896

NUMERO 256.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guadalajara:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 990, fecha 10 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Juan de la Granja,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Juan de la Granja,” número 4,326, ubicada en la Municipalidad, de Coyame, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Mateo Aguilar.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. 1. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

Diario Oficial.—Núm. 37.—Agosto 12 de 1896.

NUMERO 257.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,229, fecha 16 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Libertad,” según lo previene el art. 23 del Reglamen-

to de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Libertad,” núm. 4,623, ubicada en la Municipalidad de Chihuahua, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Othon Sartorius y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 37.—Agosto 12 de 1896.

NUMERO 258.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,129, fecha 29 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Durango,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Durango,” núm. 3,691, ubicada en la Municipalidad de San Lorenzo, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Antonio Azúnzolo.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 37.—Agosto 12 de 1896.

NUMERO 259.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,129, fecha 29 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Morena,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Mo-

rena,” número 7,700, ubicada en la Municipalidad de San Lorenzo, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Antonio Azúnzolo.

“Sírvasse vd. ordenar que recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. 1. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 37.—Agosto 12 de 1896.

NUMERO 260.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 990, fecha 10 de Junio último, en que informa que oportunamente se

hizo la citación de acreedores de la mina "El Refugio," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Refugio," núm. 5,140, ubicada en la Municipalidad, de Aldama, Distrito de Iturbide, del Estado Chihuahua, y perteneciente á Néstor Arriola y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 38.—Agosto 13 de 1896.

NUMERO 261.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirmi el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 1º de Junio del corriente año de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Luis Méndez, Representante de la Empresa del Ferrocarril de Ciudad Juárez á Corralitos, modificando el Contrato relativo á dicho Ferrocarril fecha 24 de Marzo del corriente año de 1896.

Artículo único. En la fracción VI, art. 1º del Contrato de 24 de Marzo del corriente año de 1896, por el cual se reformó la concesión de 25 de Mayo de 1887, para construir unas líneas de la Baja California, Sonora y Chihuahua en lo que se refiere á las lí-

neas III y IV mencionadas en el art. 1º de aquella concesión, se estipuló que el depósito de cincuenta mil pesos en Bonos de la Deuda Pública constituido en la Tesorería General de la Federación, como garantía de la construcción de dichas líneas III y IV, garantizaría ahora la construcción de la de Ciudad Juárez á Corralitos; pero teniéndose en consideración las razones alegadas por la Compañía de Terrenos y Colonización, concesionaria de las líneas I y II acerca de los derechos que tiene sobre aquel depósito y estimándose por otra parte que en virtud de la renuncia que el concesionario hizo del derecho de construir la línea III, queda suficientemente garantida la construcción de la línea de Ciudad Juárez á Corralitos, con la suma de veinticinco mil pesos ó sea la mitad del depósito, se estipula por el presente Contrato que luego que sea promulgado, se devolverá á dicha Compañía de Terrenos y Colonización, la suma de veinticinco mil pesos en Bonos de la Deuda Pública resto del depósito, quedando modificada únicamente en este sentido, la referida fracción VI, art. 1º del mencionado Contrato de 24 de Marzo último.

México, Julio veintinueve de mil ochocientos noventa y seis.—*Francisco Z. Mena.*—*Luis Méndez.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz.*—A. C. Ge.

neral Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Julio 29 de 1896.
—*Francisco Z. Mena.*—A1.....

“Diario Oficial.”—Núm. 32.—Agosto 6 de 1896.

NUMERO 262

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Agosto 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Jesús E. Fernández, ha cumplido con los requisi-

tos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una máquina para la extracción de las fibras de la lechuguilla, el maguey y otras plantas fibrosas á la que denomina "Talladora Fernández," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Agosto de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 889, expedida á favor del Sr. Jesús E. Fernández.

Queda registrada esta patente bajo el número 889 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para la extracción de fibras de la lechuguilla, el maguey y otras plantas fibrosas á la que denomina "Talladora Fernández," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Agosto de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Agosto 96."

Anotada á fojas 31 del libro respectivo con el número 18.

México, Agosto 11 de 1896.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 17 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 49.—Agosto 26 de 1896.

NUMERO 263.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 990, fecha 10 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Eureka," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Eureka," número 5,702, ubicada en la Municipalidad de Moris,

"Leyes y decretos."—Tomo LXVII. - 35.